

1
ESCRITURA DE REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y

CODIFICACIÓN INTEGRAL
DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

OTORGADA POR

"QUÍMICA ARISTON ECUADOR LIMITADA"

CUANTÍA INDETERMINADA

DI 5 COPIAS

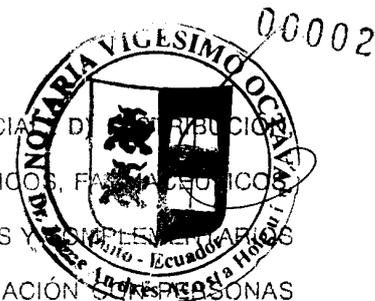


EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA MARTES SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, ANTE MÍ, DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DE ESTE CANTÓN, COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA "QUÍMICA ARISTON ECUADOR LIMITADA" REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL, REPRESENTANTE LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, EL SEÑOR ROBERTO HAHN KLINGE, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ARGENTINA, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO, DOMICILIADO Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE QUITO, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, COMO CONSTA DEL ACTA QUE FORMA PARTE DE LA PRESENTE ESCRITURA. A QUIEN DE CONOCER DOY FE Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE TRANSCRIBO A CONTINUACIÓN: SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO SÍRVASE INCORPORAR UNA EN LA CUAL CONSTE LA REFORMA DEL OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO LA REFORMA Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE QUÍMICA ARISTON ECUADOR LIMITADA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE: COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, EL GERENTE GENERAL DE QUÍMICA ARISTON ECUADOR LIMITADA, SEÑOR ROBERTO HAHN KLINGE, CIUDADANO DE NACIONALIDAD ARGENTINA, DIVORCIADO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO Y RESIDENTE EN ESTA CIUDAD DE QUITO. EL SEÑOR ROBERTO HAHN KLINGE COMPARECE DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA CELEBRADA EL VEINTE Y NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO, CUYA COPIA DEL ACTA ES PARTE INTEGRANTE DE ESTA ESCRITURA. CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: QUÍMICA ARISTON ECUADOR LIMITADA,



SE CONSTITUYÒ MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA ANTE EL NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR JAIME NOLIVOS MALDONADO, EL DIECISÉIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL CON EL NÚMERO OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE, TOMO CIENTO TRES, EL CATORCE DE JUNIO DE ESE MISMO AÑO. CON FECHA DOCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOS, SE EFECTUÓ EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL OBJETO SOCIAL, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL ANTE NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN, DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA, E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL CON EL NÚMERO TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE Y CINCO, TOMO CIENTO TREINTA Y TRES, EL DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS.

CLÁUSULA TERCERA.- VOLUNTAD DE REFORMA: EL COMPARECIENTE, MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE ES VOLUNTAD DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE QUÍMICA ARISTON ECUADOR LIMITADA, REFORMAR EL OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO CODIFICAR ÍNTEGRAMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA. **CLÁUSULA CUARTA.- RÉGIMEN NORMATIVO:** EL COMPARECIENTE MANIFIESTA QUE QUÍMICA ARISTON ECUADOR LIMITADA SE REGISTRARÁ POR LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, ESPECIALMENTE POR LA LEY DE COMPAÑÍAS Y POR LOS ESTATUTOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN. **ESTATUTOS DE QUÍMICA ARISTON ECUADOR LIMITADA.- CAPÍTULO UNO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:** LA COMPAÑÍA SE DENOMINA "QUÍMICA ARISTON ECUADOR LIMITADA", ES UNA COMPAÑÍA LIMITADA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, SUJETA A LAS LEYES ECUATORIANAS, SU DOMICILIO PRINCIPAL SE ENCUENTRA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, Y SE HALLA FACULTADA PARA ESTABLECER SUCURSALES Y AGENCIAS EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y DEL EXTRANJERO. **ARTÍCULO DOS.- OBJETO SOCIAL.-** EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES LA IMPORTACIÓN, FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE INSTRUMENTAL Y PRODUCTOS RELACIONADOS CON LAS ÁREAS, QUÍMICA, FARMACÉUTICA, COSMÉTICA, VETERINARIA; TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL. PARA EL EFECTO, LA COMPAÑÍA PODRÁ DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, COSMÉTICOS Y VETERINARIOS; B) LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS, COSMÉTICOS, VETERINARIOS, INSTRUMENTOS E IMPLEMENTOS MÉDICOS AFINES Y COMPLEMENTARIOS CON EL OBJETO SOCIAL, C) LA IMPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS, MAQUINARIAS, EQUIPOS



3

ACCESORIOS AFINES Y COMPLEMENTARIOS CON EL OBJETO SOCIAL DE DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y MERCADEO DE PRODUCTOS INFANTILES, QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS, COSMÉTICOS, VETERINARIOS, INSTRUMENTOS E IMPLEMENTOS AFINES Y REPRESENTACIÓN DE PERSONAS CON EL OBJETO SOCIAL; Y, E) REPRESENTACIÓN, AGENCIA Y ASOCIACIÓN DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE DEDIQUEN A ACTIVIDADES SIMILARES O COMPLEMENTARIAS AL OBJETO SOCIAL. **ARTÍCULO TRES.- ACTOS Y CONTRATOS.-** PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LA COMPAÑÍA PODRÁ INTERVENIR EN LICITACIONES O CONCURSOS PÚBLICOS DE OFERTAS, EN GENERAL; PODRÁ REALIZAR, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES CIVILES O MERCANTILES, PERMITIDAS POR LAS LEYES ECUATORIANAS, QUE SEAN ACORDES CON SU OBJETO Y CONVENIENTES PARA SU CUMPLIMIENTO. **ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN.-** LA COMPAÑÍA TIENE UNA DURACIÓN DE CINCUENTA AÑOS, DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL. ESTE PLAZO PODRÁ PROLONGARSE O REDUCIRSE E INCLUSIVE LA COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE, OBSERVANDO, EN CADA CASO LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES Y LO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS. **CAPÍTULO DOS.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL.-** EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ES DE DOSCIENTOS MIL DÓLARES (USD. \$ 200.000,00) DIVIDIDO EN DOSCIENTAS (200) PARTICIPACIONES DE MIL DÓLARES CADA UNA. LA COMPAÑÍA ENTREGARÁ A CADA SOCIO UN CERTIFICADO DE APORTACIÓN EN EL QUE CONSTARÁ, NECESARIAMENTE, SU CARÁCTER DE NO NEGOCIABLE Y EL NÚMERO DE PARTICIPACIONES QUE POR SU APORTE LE CORRESPONDE. **ARTÍCULO SEIS.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** LAS PARTICIPACIONES DE LOS SOCIOS SON TRANSFERIBLES, POR ACTO ENTRE VIVOS, EN BENEFICIO DE OTRO U OTROS SOCIOS O DE TERCEROS, SI SE OBTIENE EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DEL CAPITAL SOCIAL. TAMBIÉN SE TRANSMITE LAS PARTICIPACIONES POR HERENCIA. **ARTÍCULO SIETE.- AUMENTO DE CAPITAL.-** EL SOCIO TIENE DERECHO DE PARTICIPAR EN LOS AUMENTOS DE CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE SUS PARTICIPACIONES, CUANDO ASÍ LO DECLARE EXPRESAMENTE EN LA JUNTA GENERAL QUE APRUEBE UNA RESOLUCIÓN DE ESA NATURALEZA. LA FALTA DE PRONUNCIAMIENTO EQUIVALE A LA RENUNCIA DE SU DERECHO A PARTICIPAR EN ESE AUMENTO DE CAPITAL. **ARTÍCULO OCHO.- DERECHO DE VOTO.-** POR CADA PARTICIPACIÓN DE MIL DÓLARES, EL SOCIO TENDRÁ DERECHO A UN VOTO. **CAPÍTULO TRES.- GOBIERNO Y**

ADMINISTRACIÓN .- ARTÍCULO NUEVE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- LA COMPAÑÍA SERÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO, EL GERENTE GENERAL Y EL GERENTE FUNCIONAL DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL, PARA QUE OCASIONALMENTE, SUBROGUE AL GERENTE GENERAL. **CAPÍTULO CUATRO.- JUNTAS GENERALES.- ARTÍCULO DIEZ.-INTEGRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.-** EL ORGANISMO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA ES LA JUNTA GENERAL, QUE ESTARÁ INTEGRADA POR LOS SOCIOS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS. LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL OBLIGARÁN AÚN A LOS SOCIOS AUSENTES, SALVO EL DERECHO DE IMPUGNACIÓN ESTABLECIDO POR LA LEY. **ARTÍCULO ONCE.- DIRECCIÓN.-** LA JUNTA GENERAL ESTARÁ DIRIGIDA POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO, Y ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL. **ARTÍCULO DOCE.- FORMA DE CONVOCAR.-** LA CONVOCATORIA DEBERÁ HACERSE CONOCER POR MEDIO DE COMUNICACIONES ESCRITAS A CADA UNO DE LOS SOCIOS, EN SUS DOMICILIOS, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS, A LA FECHA DE REUNIÓN Y DEBERÁ CONTENER EXPRESAMENTE LOS PUNTOS QUE SE VAN A TRATAR, BAJO PENA DE NULIDAD. A LOS SOCIOS QUE CONSTEN EN LOS LIBROS DE LA COMPAÑÍA COMO RESIDENTES EN OTRAS CIUDADES O EN EL EXTRANJERO, A MÁS DE ENVIARLES LA COMUNICACIÓN, SE LES AVISARA MEDIANTE CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN MODERNO. **ARTÍCULO TRECE.- REPRESENTACIÓN.-** EN CASO DE QUE UNO DE LOS SOCIOS NO PUEDA CONCURRIR PERSONALMENTE A UNA JUNTA GENERAL, PODRÁ FACULTAR A OTRA PERSONA PARA QUE LO REPRESENTE, PRECISARÁ DE UNA CARTA PARA CADA JUNTA, DIRIGIDA AL PRESIDENTE EJECUTIVO A NO SER QUE EL REPRESENTANTE OSTENTE PODER GENERAL LEGALMENTE CONFERIDO. **ARTÍCULO CATORCE.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** LA JUNTA GENERAL ORDINARIA SERÁ CONVOCADA POR EL GERENTE GENERAL, POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO O A PEDIDO DEL SOCIO O SOCIOS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO. **ARTÍCULO QUINCE.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** PODRÁ REUNIRSE EN CUALQUIER FECHA, MEDIANTE CONVOCATORIA HECHA POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO, EL GERENTE GENERAL O A PETICIÓN DEL SOCIO O SOCIOS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. **ARTÍCULO DIECISÉIS.- QUÓRUM PARA LA PRIMERA CONVOCATORIA.-** LA JUNTA GENERAL SE CONSIDERARÁ VALIDAMENTE CONSTITUIDA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, SI LOS CONCURRENTES A ELLA REPRESENTAN MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL. **ARTÍCULO**

00003

DIECISIETE.- QUÓRUM PARA LA SEGUNDA CONVOCATORIA.- LA JUNTA GENERAL SE CONSIDERARA CONSTITUIDA, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ASÍ EN LA RESPECTIVA CONVOCATORIA. **ARTÍCULO DIECIOCHO.- VOTACIÓN.-** LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE TOMARÁN POR LO MENOS CON EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DE VOTOS DEL CAPITAL SOCIAL REPRESENTADO POR LOS SOCIOS PRESENTES. **ARTÍCULO DIECINUEVE.- EXCEPCIÓN.-** LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL EN LOS ASUNTOS QUE ALTEREN LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO, SE TOMARÁN CON EL CIENTO POR CIENTO DE VOTOS DEL CAPITAL, REPRESENTADO POR LOS SOCIOS PRESENTES, EN TANTO NO CONTRARIÉN A LA LEY. **ARTÍCULO VEINTE.- JUNTA UNIVERSAL.-** PODRÁ CONSTITUIRSE EN JUNTA GENERAL, EN CUALQUIER TIEMPO O LUGAR DEL PAÍS, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIN CONVOCATORIA PREVIA, SI ESTÁ PRESENTE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL, Y TODOS LOS SOCIOS, PREVIAMENTE Y POR UNANIMIDAD, ACEPTAREN CONSTITUIRSE EN JUNTA GENERAL Y FIRMAR EL ACTA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. SON APLICABLES A ESTA JUNTA LAS DISPOSICIONES CONSTANTES EN LOS ARTÍCULOS ONCE, TRECE, DIECIOCHO Y DIECINUEVE DE ESTOS ESTATUTOS. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- FORMA DE LLEVAR LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL.-** LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL DEBERÁN SER LLEVADAS EN HOJAS MÓVILES, ESCRITAS A MÁQUINA, EN EL ANVERSO Y REVERSO QUE DEBERÁN SER FOLIADAS CON NUMERACIONES CONTINUAS Y SUCESIVAS Y RUBRICADAS UNA POR UNA POR EL SECRETARIO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** LA JUNTA GENERAL PODRÁ RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS A LOS NEGOCIOS SOCIALES Y TOMAR LAS DECISIONES QUE JUZGUE CONVENIENTES, SIEMPRE QUE ESTÉN PUNTUALIZADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA. SUS ATRIBUCIONES PRINCIPALES SON: A) DESIGNAR Y REMOVER POR LAS CAUSAS LEGALES AL PRESIDENTE EJECUTIVO, AL GERENTE GENERAL Y FIJAR SUS REMUNERACIONES; B) DESIGNAR Y REMOVER A LOS GERENTES FUNCIONALES CUANDO LAS NECESIDADES DE LA EMPRESA ASÍ LO REQUIERAN Y FIJAR SUS REMUNERACIONES, ASÍ COMO TAMBIÉN, DESIGNAR AL GERENTE FUNCIONAL QUE REEMPLACE AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA; C) ESTABLECER LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS GERENTES FUNCIONALES, Y DE SER NECESARIO, LAS DEL PRESIDENTE EJECUTIVO; D) DESIGNAR AL COMISARIO, DETERMINANDO SUS ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y SU RESPECTIVA REMUNERACIÓN; E) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA QUE NOMBRE FACTORES Y OTORQUE PODERES GENERALES; F) CONOCER Y APROBAR



+

EL INFORME DEL GERENTE GENERAL Y COMISARIO EN EL CASO DE QUE ESTE ÚLTIMO HAYA SIDO NOMBRADO; G) CONOCER LAS FALTAS DE LOS EJECUTIVOS DE LA COMPAÑÍA Y NOMBRAR LAS SANCIONES RESPECTIVAS; H) DICTAR REGLAMENTOS A LOS PRESENTES ESTATUTOS E INTERPRETARLOS; I) RESOLVER SOBRE TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES; J) ESTUDIAR Y ACORDAR LA EXCLUSIÓN O INGRESO DE NUEVOS SOCIOS; J) RESOLVER Y APROBAR EL REPARTO DE UTILIDADES; K) CONOCER Y APROBAR ANUALMENTE LAS CUENTAS Y BALANCES QUE PRESENTE AL GERENTE GENERAL; L) RESOLVER SOBRE LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL MERCADO DE VALORES Y SUS REGLAMENTOS; M) APROBAR LA FORMACIÓN DE FONDOS DE RESERVA ESPECIALES; N) RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DEL CAPITAL, AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL; O) EN CASO DE DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, NOMBRAR LIQUIDADOR Y ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN; P) ACORDAR LA CREACIÓN DE SUCURSALES, AGENCIAS O SUBSIDIARIAS EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO; Q) ACORDAR LA PARTICIPACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN LA CONSTITUCIÓN DE NUEVAS SOCIEDADES, ASÍ COMO TAMBIÉN, LA COMPRA DE DERECHOS, ACCIONES O PARTICIPACIONES DE OTRAS COMPAÑÍAS; Y R) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA QUE EFECTÚE TRANSACCIONES QUE INVOLUCRE LA ADQUISICIÓN, VENTA O HIPOTECA DE BIENES RAÍCES. **CAPÍTULO CINCO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- NOMBRAMIENTO.-** EL PRESIDENTE EJECUTIVO PODRÁ SER O NO SOCIO DE LA COMPAÑÍA, SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL, DURARÁ CINCO AÑOS EN SUS FUNCIONES Y PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO SON: A) SUPERVIGILAR EL DESENVOLVIMIENTO DE LA COMPAÑÍA Y CUMPLIR CON LAS LEYES PERTINENTES, ESTOS ESTATUTOS Y SUS REGLAMENTOS; B) CUMPLIR CON LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE DETERMINE LA JUNTA GENERAL; C) FIRMAR LOS NOMBRAMIENTOS DEL GERENTE GENERAL Y DEL COMISARIO, EN CASO DE QUE ESTE ÚLTIMO HAYA SIDO NOMBRADO; D) FIRMAR JUNTO CON EL GERENTE GENERAL, LOS CERTIFICADOS DE APORTACIONES; E) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES EMANADAS DE LA JUNTA GENERAL; Y, F) CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES DE LAS JUNTAS GENERALES Y FIRMAR LAS ACTAS. **CAPÍTULO SEIS.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- NOMBRAMIENTO.-** EL GERENTE GENERAL PODRÁ SER O NO SOCIO DE LA COMPAÑÍA. SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL, DURARÁ CINCO AÑOS EN SUS FUNCIONES Y PODRÁ SER



INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA; B) ADMINISTRAR LA COMPAÑÍA; C) CUMPLIR CON LAS LEYES PERTINENTES, CON ESTOS ESTATUTOS, SUS REGLAMENTOS Y LAS DIRECTIVAS DE LA JUNTA GENERAL; D) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL Y ACTUAR COMO SECRETARIO DE ÉSTA; E) ORGANIZAR Y DIRIGIR LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA COMPAÑÍA, Y LOS DEPARTAMENTOS TÉCNICO, DE VENTAS, ADQUISICIONES Y CONTABILIDAD; F) DIRIGIR Y FIRMAR LA CORRESPONDENCIA DE LA COMPAÑÍA; G) CUIDAR LOS LIBROS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA, EN ESPECIAL EL DE ACTAS DE LA JUNTA GENERAL; H) CELEBRAR Y FIRMAR CONTRATOS QUE PARA SU VALIDEZ PRECISEN DE ESCRITURA PÚBLICA, CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL, LOS DETERMINADOS EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO, LITERALES N, O, P, Q, R DE ESTOS ESTATUTOS, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; I) CELEBRAR Y FIRMAR CONTRATOS A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA SIN LÍMITE DE MONTO; J) PRESENTAR PROPUESTAS DE LICITACIÓN O CONCURSO DE OFERTAS EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA; K) OTORGAR PODERES ESPECIALES CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL; NOMBRAR FACTORES Y OTORGAR PODERES GENERALES; L) FIRMAR CON EL PRESIDENTE EJECUTIVO LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN; M) FIRMAR EL NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y EL DE LOS GERENTES FUNCIONALES; N) ORDENAR Y SUPERVIGILAR LA ELABORACIÓN DE LA CONTABILIDAD, EL BALANCE ANUAL, LOS INVENTARIOS Y LAS CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS; O) RENDIR INFORME ANUAL DE SU ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL, ASÍ COMO FACILITAR TODA INFORMACIÓN QUE LE SOLICITE EL COMISARIO, EN EL CASO DE QUE ESTE HAYA SIDO NOMBRADO; P) INFORMAR A LA JUNTA GENERAL SOBRE EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA COMPAÑÍA Y SU FUNCIONAMIENTO; Q) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL, LA PROPUESTA DE REPARTO DE UTILIDADES Y SI FUERE NECESARIO, LA FORMACIÓN DE FONDOS DE RESERVA ESPECIALES; R) DESIGNAR Y REMOVER EL PERSONAL DE LA COMPAÑÍA, FIJAR SUS REMUNERACIONES Y FUNCIONES; Y, S) ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO Y FIRMAR SUS RESPECTIVOS CHEQUES. **CAPÍTULO SIETE.- DE LOS GERENTES FUNCIONALES.- ARTÍCULO.- VIGÉSIMO SÉPTIMO.- NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES FUNCIONALES.-** LA JUNTA GENERAL PODRÁ NOMBRAR EL NÚMERO DE GERENTES FUNCIONALES QUE CONSIDERE CONVENIENTES PARA LA BUENA



+

MARCHA DE LA COMPAÑÍA. EN EL NOMBRAMIENTO DE CADA UNO DE LOS GERENTES FUNCIONALES SE DETERMINARA SUS FUNCIONES, REMUNERACION Y DURACION EN EL CARGO. EN CASO DE QUE UNO DE LOS GERENTES FUNCIONALES SUBROGUE AL GERENTE GENERAL, DURARÁ UN AÑO EN EL CARGO, Y ESTÁ FUNCIÓN DEBERÁ ESTAR EXPRESAMENTE ESTABLECIDA EN SU RESPECTIVO NOMBRAMIENTO. LOS GERENTES FUNCIONALES NO PODRÁN SER REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA, SALVO EL CASO DEL GERENTE FUNCIONAL QUE OCASIONALMENTE SUBROGUE AL GERENTE GENERAL, CUYO NOMBRAMIENTO DEBERÁ SER INSCRITO. **CAPÍTULO OCHO.- SUBROGACIONES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- SUBROGACIONES.-** EN EL CASO DE AUSENCIA DE LOS ADMINISTRADORES, ESTOS SERÁN SUBROGADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: A) AL PRESIDENTE EJECUTIVO, EL GERENTE GENERAL; B) AL GERENTE GENERAL, EL PRESIDENTE EJECUTIVO; C) EN CASO DE AUSENCIA CONJUNTA DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL GERENTE GENERAL, LE SUBROGARA A ÉSTE ÚLTIMO, EL GERENTE FUNCIONAL QUE HAYA SIDO DESIGNADO EN SU NOMBRAMIENTO. **CAPÍTULO NUEVE.- DEL COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- NOMBRAMIENTO.-** EN EL CASO DE QUE LA JUNTA GENERAL CREYERE NECESARIO, PODRÁ NOMBRAR UN COMISARIO, PARA EL ESTUDIO FINANCIERO DE UN PERÍODO O SITUACIÓN DETERMINADA. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** LA JUNTA GENERAL ESTABLECERÁ LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO, PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES. **CAPÍTULO DIEZ.- EJERCICIO FINANCIERO ANUAL.-ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- UTILIDADES.-** LOS BENEFICIOS NETOS DE LA COMPAÑÍA, QUE RESULTAREN DEL EJERCICIO ANUAL, LUEGO DE HABER SIDO SEPARADAS LAS SUMAS DESIGNADAS A RESERVAS Y PAGOS DE UTILIDADES A EMPLEADOS Y OTRAS DEDUCCIONES PREVISTAS EN LAS LEYES ESPECIALES, SE LLEVARÁN A LA CUENTA. DE UTILIDADES POR DISTRIBUIR, QUE QUEDARÁ A DISPOSICIÓN DE LA JUNTA GENERAL. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- RESERVAS.-** PARA LA FORMACIÓN DE LA RESERVA DE LA COMPAÑÍA, SE SEPARARÁ DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS, UN CINCO POR CIENTO ANUAL, HASTA COMPLETAR, POR LO MENOS, UN EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DEL EJERCICIO**





ECONÓMICO.- EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, PRIMERO DE ENERO Y TERMINA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. EL GERENTE GENERAL DISPONDRÁ QUE A ESA FECHA, SE ELABOREN INVENTARIOS GENERALES, ASÍ COMO EL BALANCE GENERAL Y LAS CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS. CAPÍTULO ONCE.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN.- LA COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE POR LAS SIGUIENTES RAZONES: A) POR EL CUMPLIMIENTO DEL TÉRMINO FIJADO EN EL CONTRATO SOCIAL; B) POR TRASLADO DEL DOMICILIO PRINCIPAL A UN PAÍS EXTRANJERO; C) POR AUTO DE QUIEBRA DE LA COMPAÑÍA, LEGALMENTE EJECUTORIADO; D) POR ACUERDO DE LOS SOCIOS, TOMADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y EL CONTRATO SOCIAL; E) POR CONCLUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES SE FORMÓ LA COMPAÑÍA O POR LA IMPOSIBILIDAD MANIFIESTA DE CUMPLIR EL FIN SOCIAL; F) POR PÉRDIDA DEL TOTAL DE LAS RESERVAS Y DE LA MITAD O MÁS DEL CAPITAL SOCIAL; G) POR FUSIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO.337 Y LOS SIGUIENTES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; H) POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO.20 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; I) POR NO ELEVAR EL CAPITAL SOCIAL DE LOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS POR LA LEY; J) POR LA INOBSERVANCIA O VIOLACIÓN DE LA LEY, DE SUS REGLAMENTOS O DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA, QUE ATENTE CONTRA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO O CAUSE GRAVES PERJUICIOS A LOS INTERESES DE LOS SOCIOS O TERCEROS; K) POR OBSTACULIZAR O DIFICULTAR LA LABOR DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS O POR INCUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES QUE ELLA EXPIDA; Y, L) POR CUALQUIER OTRA CAUSA DETERMINADA POR LA LEY O EN EL CONTRATO SOCIAL. ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- NORMAS APLICABLES PARA LA DISOLUCIÓN, REACTIVACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN.- LA SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES, ARTÍCULO TREINTA Y SEIS: INTERESES CONTRAPUESTOS.- EN EL MANEJO DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA, EL GERENTE GENERAL DEBERÁ MANTENER COMPLETAMENTE SEPARADOS SUS INTERESES PERSONALES, DE, LOS DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- PROHIBICIÓN.- EL

[Handwritten signature]

GERENTE GENERAL NO PODRÁ DEDICARSE POR CUENTA PROPIA O AJENA AL MISMO GÉNERO DE COMERCIO QUE CONSTITUYE EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, SALVO CON AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA JUNTA GENERAL.

ARTÍCULO.- TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- RESPONSABILIDAD PENAL.- EL GERENTE GENERAL RESPONDERÁ PECUNIARIAMENTE POR EL DESEMPEÑO DE SU CARGO, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL A QUE HUBIERE LUGAR. **ARTÍCULO.- TRIGÉSIMO.- LEY DE**

COMPAÑÍAS.- SE ENTIENDE INCORPORADAS A LOS PRESENTES ESTATUTOS TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SOBRE COMPAÑÍAS LIMITADAS CONSTE EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.

CLÁUSULA QUINTA.- INTEGRACIÓN Y PAGO DE CAPITAL.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE DOSCIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS (USD. \$ 200.000,00), ESTÁ ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO EN LA SIGUIENTE FORMA:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE QUÍMICA ARISTON ECUADOR LIMITADA

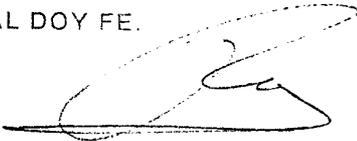
SOCIOS	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	PARTICIPACIONES
ROBERTO HAHN KLINGE	\$ 200.000,00	\$ 200.000,00	200
TOTALES	\$ 200.000,00	\$ 200.000,00	100%

CLÁUSULA SEXTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PARA EFECTOS DE LA REFORMA DEL OBJETO SOCIAL; ASÍ COMO DE LA REFORMA Y LA CODIFICACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE QUÍMICA ARISTON ECUADOR LIMITADA, EL SEÑOR ROBERTO HAHN KLINGE, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, AUTORIZA A LAS DOCTORAS EDY REVELO MUÑOZ Y MÓNICA LUNA BATALLAS, CON MATRÍCULAS PROFESIONALES NÚMEROS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS, RESPECTIVAMENTE, PARA QUE PROCEDAN AL TRÁMITE LEGAL DE LAS REFORMAS Y CODIFICACIÓN ANTES MENCIONADAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS HASTA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PERFECTA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO. FIRMADO) DOCTORA EDY REVELO MUÑOZ, ABOGADA CON MATRÍCULA PROFESIONAL CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y DOCTORA. MÓNICA LUNA BATALLAS, ABOGADA CON MATRÍCULA SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS, DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. HASTA AQUÍ LA MINUTA, QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA, CON TODO EL VALOR LEGAL Y LEÍDA

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

11

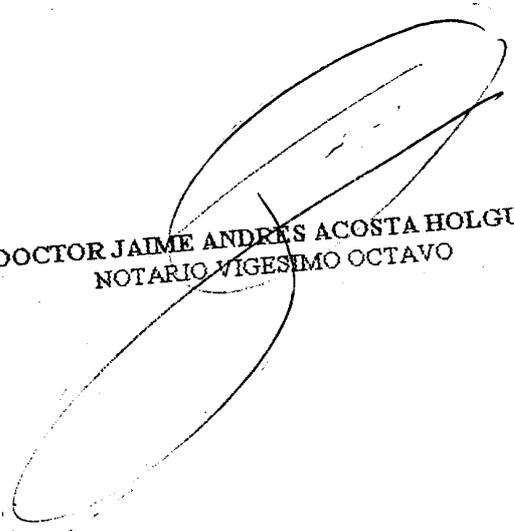
QUE LE FUE POR MI EL NOTARIO, AL COMPARECIENTE, ESTE VIGESIMO OCTAVO
CONSTANCIA SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO,
CUAL DOY FE.



SR. ROBERTO HAHN KLINGE

C.I.

170745469-8



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO



QUIMICA ARISTON ECUADOR C. Ltda.

www.quimicaariston.com

FABRICA: Joaquín Mancheno y Francisco García (esquina) Telfs.: 2470-817 - 2470-984 • Casilla 17-11-04932 • Fax: 593-(02)2470-983
email: qariston@ui0.satnet.net

OFICINA COMERCIAL: Av. Naciones Unidas y Amazonas • Edif. Banco La Previsora Torre "B" 2do. Piso Ofic. 205 - 206 Telf.: (2246-863) • Teléfax: 2921-469
email: qaventas@interactive.net.ec

QUITO - ECUADOR



ACTA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE QUIMICA ARISTON ECUADOR LIMITADA DEL 29 DE JULIO DEL 2004

En la ciudad de Quito, a los 29 días del mes de julio del dos mil cuatro, a las 18H00, la **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE QUIMICA ARISTON ECUADOR LIMITADA**, legalmente convocados, se encuentran presentes en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la Joaquín Mancheno OE1-255 y Francisco García de la ciudad de Quito.

La Junta General Extraordinaria de Socios de **QUIMICA ARISTON ECUADOR LIMITADA**, se instala válidamente con la asistencia del 100% del Capital pagado, esto es el señor Roberto Hahn Klinge. Actúa como Presidente, el señor Rodolfo Hahn Klinge y como secretario, el señor Roberto Hahn Klinge. El Presidente dispone que por Secretaría se de lectura a la Convocatoria y Orden del Día.

CONVOCATORIA:

"Quito, 20 de Julio del 2004. Convócase a la Junta General Extraordinaria de Socios de **QUIMICA ARISTON ECUADOR LIMITADA** para el día 29 de julio del 2004, en las oficinas de la Compañía. Las decisiones que en ella se tomen tendrán el carácter de obligatorio con la asistencia del 51% de los Socios concurrentes a ella y debidamente representados.

El Orden del día es el siguiente:

1. Reforma del Objeto Social,
2. Reforma y codificación integral de los Estatutos Sociales, y;
3. Asuntos varios.

La Junta se considerará válidamente constituida, en segunda Convocatoria, con el número de socios presentes, conforme lo establece el Art. 17 del Estatuto Social de la Compañía.

Firma: Sr. Rodolfo Hahn Klinge, Presidente Ejecutivo, **QUIMICA ARISTON ECUADOR LIMITADA**".

Una vez que los Socios de la Compañía han tratado y discutido los puntos del Orden del Día

RESUELVEN:

Uno.- Reformar el Objeto Social del Estatuto de la Compañía por el siguiente:

Art. 2.- OBJETO SOCIAL.- El Objeto Social de la Compañía es la importación, fabricación, comercialización y distribución de instrumental y productos relacionados con las áreas, química, farmacéutica, cosmética, veterinaria; tanto a nivel nacional como internacional. Para el efecto, la Compañía podrá desarrollar las siguientes actividades:

- a) La fabricación de productos farmacéuticos, cosméticos y veterinarios;
- b) La importación y exportación de productos químicos, farmacéuticos, cosméticos, veterinarios, instrumentos e implementos médicos afines y complementarios con el Objeto Social,
- c) La importación de materias primas, maquinarias, equipos accesorios afines y complementarios con el Objeto Social,



QUIMICA ARISTON ECUADOR C. Ltda.

www.quimicaariston.com

FABRICA: Joaquín Manchano y Francisco García (esquina) Telfs.: 2470-817 - 2470-984 • Casilla 17-11-04932 • Fax: 2470-817 • Email: qariston@uiro.satnet.net

OFICINA COMERCIAL: Av. Naciones Unidas y Amazonas • Edif. Banco La Previsora Torre "B" 2do. Piso Ofic. 205 - 206 • Telfs.: 2246-833 • Fax: 2246-833 • Email: qventas@interactive.net.ec

QUITO - ECUADOR



- d) Distribución, comercialización y mercadeo de productos infantiles, cosméticos, veterinarios, instrumentos e implementos afines y complementarios al Objeto Social; y,
- e) Representación, agencia y asociación con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se dediquen a actividades similares o complementarias al Objeto Social.

Art. 3.- ACTOS Y CONTRATOS.- Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá intervenir en licitaciones o concursos públicos de ofertas, en general; podrá realizar, por cuenta propia o de terceros toda clase de actos, contratos y operaciones civiles o mercantiles, permitidas por las Leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y convenientes para su cumplimiento.

Dos.- Reformar y codificar integralmente los Estatutos Sociales en todo lo que fuere aplicable; y,

Tres.- Autorizar a las doctoras Edy Revelo Muñoz y Mónica Luna Batallas, con matrículas profesionales N° 5589 y 6292, respectivamente, para que procedan al trámite legal respectivo para la aprobación de las reformas y codificación antes mencionadas ante la Superintendencia de Compañías y al registro respectivo.

Sin haber otro punto que tratar, el Presidente declara un receso para la elaboración del Acta, que luego de darse lectura es aprobada por unanimidad. El Presidente levanta la sesión cuando son las 19H30.

SUSCRITO POR:

Sr. Rodolfo Hahn Klinge
Presidente Ejecutivo

Sr. Roberto Hahn Klinge.
Gerente General

CERTIFICA: La Junta aprobó por unanimidad los Estatutos que acaban de ser leídos.

Sr. Roberto Hahn Klinge.
Secretario



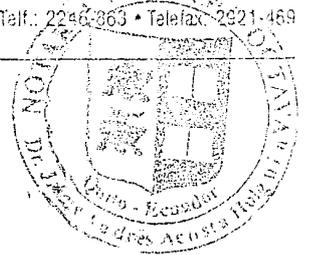
QUIMICA ARISTON ECUADOR C. Ltda.

www.quimicaariston.com

FABRICA: Joaquín Mancheno y Francisco García (esquina) Telfs.: 2470-817 - 2470-984 • Casilla 17-11-04932 • Fax: 593-(02)2470-983
email: qariston@uio.satnet.net

OFICINA COMERCIAL: Av. Naciones Unidas y Amazonas • Edif. Banco La Previsora Torre "B" 2do. Piso Ofic. 205 - 206 Telf.: 2246-366 • Telefax: 2921-469
email: oaventas@interactiva.net.ec

QUITO - ECUADOR



Quito D.M., 23 de Abril del 2004

Señor Doctor
ROBERTO HAHN KLINGE
Panamericana Norte km. 6 ½
Presente.-

Estimado Señor Hahn:

La Junta General Universal de Socios de la Compañía QUIMICA ARISTON ECUADOR C.LTDA., celebrada el 24 de Marzo del 2004, resolvió reelegirle en sus funciones de GERENTE GENERAL, por un período de cinco años que se contarán desde la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil. En consecuencia, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía se constituyó el 16 de mayo de 1972 ante el Dr. Jaime Nolvos Maldonado, Notario Duodécimo del Cantón Quito y se inscribió en el Registro Mercantil con el No. 897, Tomo 103, el 14 de junio de ese mismo año. Con fecha 12 de Agosto del 2002, ante el Dr. Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo, se efectuó el aumento de Capital y Reforma del Objeto Social, que fue inscrito en el Registro Mercantil con el No. 3325, Tomo 133, el 2 de octubre del 2002

Atentamente,

RODOLFO HAHN KLINGE
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON DE LA ACEPTACION: Acepto el cargo para el que he sido designado en Quito, a
26 de Abril del 2004.

SR. ROBERTO HAHN KLINGE
C.I. 170745469-8

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. 133 del Registro
de Nombramientos Tomo 133.
Quito, a 26 de JUL 2004

ROBERTO CARLOS ENRIQUE HAHN KLINGE



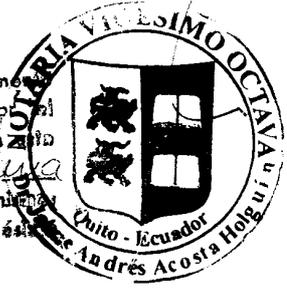
REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00008

RAZON CERTIFICADA: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en una hoja(s) util(es) para el efecto acto seguido lo devolví, así como de haber certificado una copia(s) que entregue al mismo, habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaría Vigésima Octava actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la Ley.

Quito a, 07 de Septiembre de 2004



EL NOTARIO
EL NOTARIO
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA
DR. ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
QUITO - ECUADOR

BOLETA DE IDENTIFICACION



ARGENTINA

E 3343 3 2222

DIVORCIADO

SUPERIOR

INVERSIONISTA

ALFREDO HAHN

ANA E. KLINGE

QUITO PICHINCHA-4-05-99.

QUITO-4-05-2011.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

BOLETA DE IDENTIFICACION

[Handwritten signature]



RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en una foja(s) utiles) para este efecto acto seguido le devolvi, despus de haber certificado una fotocopia(s) que entregue al mismo; habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaria Vigésimo Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la ley.

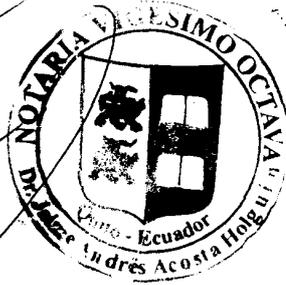
Quito a, 07 de Septiembre de 2004

[Large handwritten signature and stamp area]

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
DR. JUAN ANDRES VARELA ROQUELIN
QUITO

00009

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE: REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. OTORGADO POR: "QUÍMICA ARISTÓN ECUADOR LIMITADA". SELLÁNDOLA Y FIRMÁNDOLA EN QUITO, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.



DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN

DOCTOR JAIMÉ ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN
QUITO-ECUADOR

CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA QUÍMICA ARISTÓN ECUADOR LIMITADA. OTORGADO ANTE MI, DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2004, SE APRUEBA LA REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "QUÍMICA ARISTÓN ECUADOR LIMITADA", MEDIANTE RESOLUCIÓN No.04.Q.U.3738, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2004 QUITO A. 04 DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO.

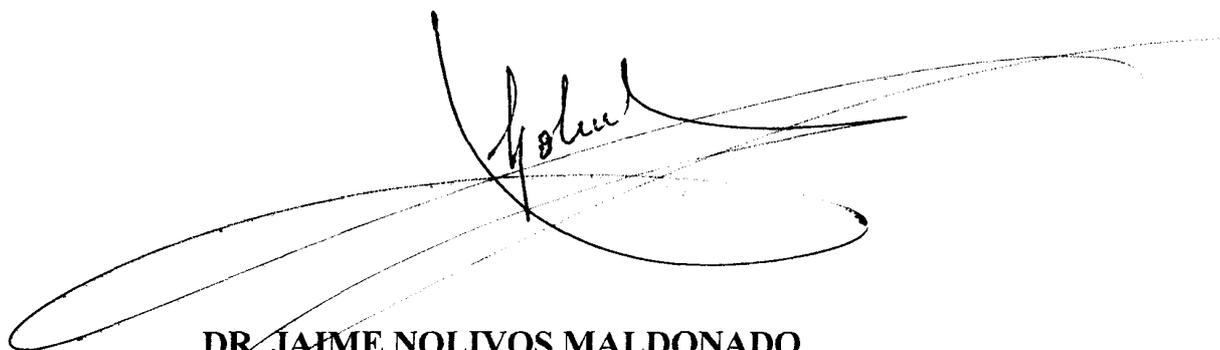
DOCTOR JAIMÉ ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN



00011

ZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución Número: 04.Q.IJ. 3738 dada por el Economista Gilberto Novoa Montalvo, Intendente de Compañías de Quito Encargado, el 28 de septiembre del 2004, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía "QUÍMICA ARISTÓN ECUADOR LIMITADA", celebrada ante mi el 16 de marzo de 1.972, de la Reforma del Objeto Social y Codificación de Estatutos de dicha compañía realizada por escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Octavo, doctor Jaime Acosta Holguín, el 7 de septiembre del 2.004, acto que es aprobado por la antes mencionada resolución.

Quito, a 12 de octubre del 2.004



DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.
NOTARIO DECIMO SEGUNDO.





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

00012



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **04.Q.IJ. TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENCARGADO** de 28 de septiembre del 2004, bajo el número **2769** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **897** del Registro Mercantil de catorce de junio de mil novecientos setenta y dos, a fs 731 vta., Tomo **103**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DEL OBJETO SOCIAL: Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía " **QUÍMICA ARISTON ECUADOR LIMITADA** ", otorgada el 07 de septiembre del 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto **733** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **878** de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1677**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **29678**.- Quito, a veinte de octubre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-**



RG/lg-